



San Miguel de Tucumán, 19 de Junio de 2017

**RESOLUCIÓN Nº 108**  
**EXPEDIENTE Nº 1085/375-2017**

**VISTO** las presentes actuaciones por las que el Sector Obligaciones-Dpto Contabilidad de la Contaduría Gral. de la Provincia de Tucumán, solicita la convalidación de lo actuado, en relación a la determinación de los saldos contables de los préstamos otorgados a las Municipalidades y Comunas Rurales de la Provincia y lo dispuesto en el Artículo Segundo del Dcto. Nº2.986/3 SH del 22/09/2015, y

**CONSIDERANDO:** Que de lo gestionado, resulta menester dictar el acto administrativo pertinente teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Decreto que se menciona en el párrafo anterior.

Que la reapropiación que se solicita está considerada en los saldos de deuda al 31/12/2016 expuesta en la Cuenta de Inversión 2016, y las mismas fueron evaluadas por las áreas que cuentan con la información técnica necesaria.

Que la información en la que se basó el Sector Obligaciones, fue evaluada, analizada y procesada, considerando los vencimientos y el orden de prelación de cada uno de los préstamos otorgados a los Municipios y Comunas Rurales de la Provincia.

Que los cuadros que forman parte de la presente Resolución, están desagregados y clasificados por Préstamos y por Municipio y/o Comuna Rural, correspondiendo el Anexo I a la reapropiación de reintegros de los Municipios de la Provincia y el Anexo II a la reapropiación de los reintegros de las Comunas Rurales.

Que el Depto. Contabilidad – Sector Obligaciones de la Contaduría General de la Provincia efectuó la carga en SAFyC de los registros pertinentes.

Que resulta necesario convalidar la reapropiación de los reintegros efectuados por los Municipios y Comunas Rurales de acuerdo a lo expuesto por el Sector Obligaciones de la Contaduría Gral. de la Provincia.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Convalidar la reapropiación de los reintegros de acuerdo al orden de prelación de las obligaciones, teniendo en cuenta a tal efecto los vencimientos de las deudas, conforme los Anexos I y II de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese y archívese.-